

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 15 de julio de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante se pronunciara respecto a las excepciones propuestas. Lo hizo oportunamente.

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de agosto de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021 00207 00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderada judicial por SANDRA LIGIA MORENO MORENO, contra ALFREDO SANCHEZ PRADO, se tiene que hubo pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran a audiencia INICIAL virtual a llevarse a cabo **el día lunes veintiuno (21) del mes de noviembre de 2022, a la hora de las nueve (9am)**, en la que se practicará su interrogatorio (Demandante y demandado). Se recomienda traer propuestas objetivas, para ser agotadas en la fase de conciliación.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

De otro lado se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que el envío del Despacho Comisorio solicitado en varios memoriales, se libró el 5 de agosto de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d964cde5e06a25837ce9dc1de06b3794a9776dc20c77b42b14316e75f9bff97**

Documento generado en 21/08/2022 12:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>